

SENTENCIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, No. 30

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo de Santo Domingo, del 4 de abril del 2007.
Materia: Laboral.
Recurrente: Servicios de Seguridad Magnum, C. por A.
Abogados: Dres. Sócrates R. Medina Requena y Oscar A. Mota Polonio.
Recurrido: Pérsido Sánchez y Sánchez.
Abogados: Dres. Juan U. Díaz Taveras y Juanita Díaz de la Rosa.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Inadmisibile

Audiencia pública del 19 de septiembre del 2007.

Preside: Pedro Romero Confesor.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la calle Curazao Esq. calle 13, Ensanche Alma Rosa 1ra., municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, representada por su presidente señor Epifanio Heredia, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-0454136-2, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo el 4 de abril del 2007, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Dr. Henry Colón, en representación de los Dres. Oscar A. Mota Polonio y Sócrates R. Medina Requena, abogados de la recurrente Servicio de Seguridad Magnum, C. por A.;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo el 2 de mayo del 2007, suscrito por los Dres. Sócrates R. Medina Requena y Oscar A. Mota Polonio, con cédulas de identidad y electoral núms. 023-0027087-9 y 023-0013698-9, respectivamente, abogados de la recurrente, mediante el cual proponen los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 18 de mayo del 2007, suscrito por los Dres. Juan U. Díaz Taveras y Juanita Díaz de la Rosa, con cédulas de identidad y electoral núms. 001-1023615-5 y 001-1162062-1, respectivamente, abogados del recurrido Pérsido Sánchez y Sánchez;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y

65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 12 de septiembre del 2007, estando presentes los Jueces: Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que en ocasión de la demanda laboral interpuesta por el recurrido Percido Sánchez y Sánchez contra la recurrente Servicio de Seguridad Magnum, C. por A., la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo, municipio Este, en sus atribuciones laborales, dictó el 29 de agosto del 2006 una sentencia con el siguiente dispositivo: “**Primero:** Declara resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, Sr. Percido Sánchez y Sánchez, trabajador y Servicio de Seguridad Magnum, C. por A., por causa de despido injustificado y con responsabilidad para el empleador; **Segundo:** Acoge como al efecto acoge la presente demanda en cobro de prestaciones laborales e indemnizaciones por causa de despido injustificado interpuesta por el Sr. Percido Sánchez y Sánchez, en contra de Servicio de Seguridad Magnum, C. por A. y en consecuencia condena al empleador a pagar las siguientes prestaciones a favor del demandante: 28 días de preaviso igual a Seis Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Oro con 19/100 RD\$6,333.19; 42 días de cesantía igual a Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos Oro con 56/100 RD\$9,499.56; 14 días de vacaciones igual a Tres Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos Oro con 52/100 RD\$3,166.52; proporción de salario de navidad igual a Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos Oro con 83/100, RD\$2,245.83; más seis meses de salario de conformidad con el artículo 95 ordinal 3ro. del Código de Trabajo igual a Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta Pesos Oro con 00/100 RD\$32,340.00; todo en base a un salario de RD\$5,390.00 y un tiempo laborado de 2 años y 2 meses; **Cuarto:** Ordena a la parte demandada Servicio de Seguridad Magnum, C. por A., al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción y provecho a favor de los Dr. Juan Díaz Taveras y Dra. Juanita Díaz de la Rosa, por haberlas avanzado en su totalidad; **Quinto:** Comisiona al ministerial Ariel Paulino Caraballo, Alguacil de Estrados de la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Nacional”; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto contra esta decisión, intervino la sentencia ahora impugnada, cuyo dispositivo reza así: “**Primero:** Se declara regular y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación principal interpuesto por Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., contra la sentencia No. 2827/2006 dictada en fecha 29 de agosto del 2005 por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo, en sus atribuciones laborales, a favor de Persio Sánchez y Sánchez, y en cuanto al fondo se acoge parcialmente el mismo, por los motivos expuestos; **Segundo:** Se declara regular y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación incidental interpuesto por Persio Sánchez y Sánchez contra la sentencia No. 2827/2006 dictada en fecha 29 de agosto del 2005 por la Primera Sala de la Cámara Civil

y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo, en sus atribuciones laborales, a favor de Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., y en cuanto al fondo se acoge parcialmente el mismo, por los motivos expuestos; **Tercero:** En consecuencia la Corte actuando por propia autoridad y contrario imperio, modifica en todas sus partes la sentencia impugnada, y acoge, con las modificaciones precedentemente señaladas la demanda en cobro de prestaciones laborales y derechos adquiridos por causa de despido injustificado, y reclamo de reparación de daños y perjuicios incoada por Persio Sánchez y Sánchez contra Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., y en consecuencia condena a la parte recurrente, recurrida incidental Servicio de Seguridad Magnum, C. por A., a pagarle a la parte recurrida, recurrente incidental Persio Sánchez Sánchez, los valores siguientes: 28 días de salario ordinario por concepto de preaviso, ascendente a la suma de Seis Mil Trescientos Veintiocho Pesos Oro con 00/100 (RD\$6,328.00); 42 días de salario ordinario por concepto de auxilio de cesantía, ascendente a la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos Oro con 00/00 (RD\$9,492.00); 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos Oro con 00/00 (RD\$3,164.00); y la cantidad de Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos Oro con 00/00 (RD\$2,245.00) correspondiente al salario de navidad, más la cantidad de RD\$32,340 (Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta Pesos Oro con 00/00) por concepto del ordinal 3ero. del artículo 95 del Código de Trabajo, lo que hace un total de Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos Oro con 00/00 (RD\$53,569.00); suma a la que habrá que rebajarle la suma de RD\$4,084.00 (Cuatro Mil Ochenta y Cuatro Pesos Oro con 00/00) por concepto de avance a las prestaciones laborales, lo que deja un saldo en beneficio de Persio Sánchez y Sánchez de RD\$49,485.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos Oro con 00/00); todo en base a un salario mensual de Cinco Mil Trescientos Noventa Pesos Oro Dominicanos (RD\$5,390.00) y un tiempo laborado de dos (2) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días; **Cuarto:** Se condena a la parte recurrente Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., a pagarle a la parte recurrente Persio Sánchez y Sánchez, la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro), por concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos al no habersele inscrito en el Sistema de Seguridad Social; **Quinto:** Se condena a la parte recurrente Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., al pago de las costas del procedimiento, se ordena su distracción a favor y provecho de los Dres. Juan Díaz Taveras y Juan Díaz de la Rosa, quienes afirma haberlas avanzado en su totalidad”;

Considerando, que la recurrente propone los siguientes medios de casación: **Primer Medio:** Falta de estatuir. Desnaturalización de los hechos y Falta de ponderación de las pruebas; **Segundo Medio:** Falta de base legal; Falta de ponderación de las pruebas; y Desnaturalización de los hechos;

Considerando, que en su memorial de defensa, el recurrido invoca la inadmisibilidad del recurso, bajo el alegato de que las condenaciones impuestas por la sentencia impugnada no

exceden el monto de veinte salarios mínimos que exige el artículo 641 del Código de Trabajo para la admisibilidad del recurso de casación;

Considerando, que el artículo 641 del Código de Trabajo, declara que no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de veinte salarios mínimos;

Considerando, que la sentencia impugnada condena a la recurrente pagar al recurrido la suma de Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos con 00/100 (RD\$63,569.00), suma a la que habrá de rebajarle la suma de Cuatro Mil Ochenta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$4,084.00) por concepto de avance a las prestaciones laborales, lo que deja un saldo en beneficio del recurrido de Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$59,485.00), suma que ha de tomarse como el monto de las condenaciones impuestas por la sentencia impugnada;

Considerando, que al momento de la terminación del contrato de trabajo del recurrido, estaba vigente la Resolución núm. 5/2004, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha 11 de noviembre del 2004, que establecía un salario mínimo de Seis Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 (RD\$6,400.00), mensuales para los vigilantes de compañías de guardianes, por lo que el monto de veinte salarios mínimos ascendía a la suma de Ciento Veintiocho Mil Pesos Oro Dominicanos (RD\$128,000.00), que como es evidente no es excedida por la totalidad de las condenaciones que impone la sentencia recurrida, por lo que el recurso de que se trata debe ser declarado inadmisibile, de conformidad con lo que prescribe el artículo 641 del Código de Trabajo, sin necesidad de examinar el medio del recurso.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo el 4 de abril del 2007, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena a la recurrente al pago de las costas y las distrae en provecho de los Dres. Juan U. Díaz Taveras y Juanita Díaz de la Rosa, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 19 de septiembre del 2007, años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Firmado: Julio Aníbal Suárez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do